

Cartagena de Indias, **16 DIC. 2016**

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se reestructura el Consejo Departamental de Convivencia y Paz se dictan otras disposiciones".

181

La cual se identifica con el número: _____

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 181 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 434 de 1998,

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Reestructúrese el Consejo Departamental de Convivencia y Paz para el departamento de Bolívar, creado mediante la Ordenanza 14 de 2003 como una instancia asesora del Gobierno Departamental para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y respeto al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y para el fortalecimiento de los procesos de Paz, el cual en adelante se denominará **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**.

ARTÍCULO 2°: El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**, está integrado por los siguientes miembros:

Por las instituciones públicas:

1. El Gobernador de Bolívar o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Víctimas y de Derechos Humanos
3. El Secretario del Interior del Departamento.
4. El Secretario de Educación del Departamento.
5. El Secretario de Salud del Departamento.
6. Un Alcalde municipal por cada una de las ZODES en que se divide el departamento de Bolívar del Departamento de Bolívar.
7. El Presidente de la Asamblea Departamental
8. Un representante de los Personeros municipales de Bolívar, designado por la Federación Nacional de Personeros de Colombia.
9. Un representante de la Agencia Nacional para la Reintegración.
10. El Comandante del Departamento de Policía de Bolívar.
11. El Comandante del Distrito de Policía de Cartagena.
12. El Comandante Fuerza Naval del Caribe
13. El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
14. El Procurador Regional de Bolívar
15. El Secretario de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias o quien haga sus veces.
16. El Defensor Regional del Pueblo.
17. El Director de Seccional de Fiscalías o su delegado.
18. El Director Seccional del CTI o su delegado.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 181 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

19. El Director Regional del DPS o su delegado.
20. El Director Regional del SENA o su delegado
21. El Director Regional del INPEC o su delegado.
22. El Director Regional del ICBF o su delegado.
23. El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.

Por las organizaciones de la sociedad civil:

1. Un representante de los grupos indígenas legalmente reconocidos.
2. Un representante por las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
3. Un representante por las organizaciones de jóvenes.
4. Un representante de las personas con discapacidad.
5. Un representante de las organizaciones de víctimas reconocidas de acuerdo a la Ley 1448 de 2011
6. Un representante de las ONG o ESAL que trabajan en temas de Paz y Derechos Humanos.
7. Un representante de la Iglesia Católica designado por su autoridad departamental y un representante por las demás denominaciones religiosas, designado por el Gobernador, previa inscripción por parte de los respectivos Concilios en la Secretaría Técnica.
8. Un representante de las agremiaciones campesinas legalmente registradas en el Departamento de Bolívar.
9. Un representante de las Universidades o Instituciones de Educación Superior con asiento en el Departamento de Bolívar.
10. Un representante de los sindicatos de trabajadores con domicilio principal en el departamento de Bolívar.
11. Un representante de los sectores económicos industrial y agropecuario escogido por FENALCO.
12. Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
13. Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
14. Un representante elegido por las organizaciones de desplazados por la violencia.

[Handwritten signature]



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 181 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO. De acuerdo a la temática a tratar, el Gobernador o la Secretaria Técnica del Consejo, podrán invitar a funcionarios del orden Nacional, Departamental o de los municipios, de las organizaciones civiles y de Cooperación Internacional que estime pertinente.

También podrá convocar a representantes de otras universidades, centros de investigación, y organizaciones del orden nacional o internacional, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos en razón de la materia.

ARTICULO 4º. En caso de que alguno de los grupos citados en el artículo anterior como parte representativa de la sociedad civil, no designen sus representantes, y verificado el cumplimiento del procedimiento establecido para convocatoria e inscripciones por parte de la Secretaría Técnica, el Gobernador podrá designarlos, conforme a la reglamentación que el Gobierno haya adoptado mediante acto administrativo para este evento.

ARTICULO 5º. El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR** sesionará en pleno en forma ordinaria dos veces al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las circunstancias.

ARTÍCULO 6º: Internamente el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**, estará organizado en tres niveles:

- A. Comité en Pleno: Integrado por todos los miembros o sus delegados, o por el quórum válido para deliberar y decidir, el cual se reunirá dos veces al año con el fin de evaluar la implementación de la política pública de Paz y DD HH, y definir las líneas estratégicas.
- B. Comisión técnica: Integrada por los funcionarios delegados por los titulares de las instituciones que trabajan en temas de Paz y Derechos Humanos. Esta Comisión, se reunirá cada dos meses para implementar el Plan de Trabajo presentado y aprobado ante el Comité en Pleno.
- C. Mesas temáticas de trabajo: Integradas por los funcionarios públicos y delegados de las organizaciones de la sociedad civil que tengan el manejo de una problemática específica ya sea por grupos poblacionales o grupo de derechos. Estas mesas, se reunirán con el fin de proponer las acciones que se insertarán en el Plan de Trabajo; la regularidad en sus reuniones la establecerá la relevancia del tema.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 181 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 7º: Las funciones del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**, son las mismas que establece la Ley 434 de 1998 para el Consejo Nacional en concordancia con su carácter de ente departamental y/o las que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría Técnica del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR** es una instancia técnica y operativa de carácter permanente, ejercida por la Secretaría Departamental de Víctimas y de Derechos Humanos o la Oficina que haga sus veces.

ARTÍCULO 9º. Las funciones de la Secretaría Técnica son:

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del Sistema Nacional, en los órdenes nacional y territorial.
2. Coordinar y articular las acciones institucionales en _ temáticas de DDHH y Paz.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**.
4. Custodiar la información del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**, dentro del marco legal.
5. Proponer estrategias para promover la interlocución y participación de la sociedad civil y las instituciones públicas a las reuniones del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**.
6. Convocar a las sesiones del Consejo, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas.
7. Las demás que le asigne el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE BOLÍVAR**, en el marco de sus funciones.

PARAGRAFO. En el evento en que se cree una dependencia u organismo para el manejo de los asuntos de Paz en forma expresa, las funciones de la Secretaría Técnica establecidas en este artículo, deberán trasladarse a dicha dependencia u organismo, conservando su posición dentro del Consejo la Secretaría de Víctimas y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 10º: Otórguese un término de seis meses al Gobierno departamental, para que reglamente todos los aspectos relacionados con el normal funcionamiento del Consejo, así como el manejo de los recursos que se destinen



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. **181** del 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

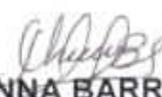
para la Paz y derechos Humanos en el presupuesto de rentas y gastos del departamento, además de los que se obtengan de otras fuentes, para su atención.

ARTÍCULO 11°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Diciembre de 2016.


JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS G.
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones del segundo periodo de sesiones extraordinarias realizadas los días Siete (07), Nueve (09) y Diez (10) de Diciembre del año 2016.

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General.